

310.53
EXP N° 029 DE 18 DE ABRIL DE 2016
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN

(18 MAY 2023)

0379

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE - CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional de Sucre, resolvió otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a la empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S, identificada con NIT: 900.467.569-8, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CABEZOTES DE DESCARGA UBICADOS EN LAS SECCIONES 245 Y 120, CABEZOTES B1 Y B2 EN EL CAÑO ESTE, Y SECCIONES 232 Y 223, CABEZOTES B3 Y B4 EN EL CAÑO OESTE; CON EL FIN DE DISPONER LAS AGUAS LLUVIAS QUE SE CAPTEN DENTRO DEL PARQUE COMERCIAL GUACARÍ”**, en el municipio de Sincelejo.

Que, mediante Auto No. 3314 de 27 de diciembre de 2016, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realizara visita de seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita el 22 de febrero de 2017, emitiendo informe de visita No. 0027, el cual en sus conclusiones estableció que, realizada la visita a la zona donde se encuentran ubicados los cabezotes de descarga de la obra, se evidencia que el único que está en fase de construcción en el B3, constatando que las actividades realizadas dan cumplimiento a la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita el 31 de marzo de 2017, emitiendo informe de visita No. 0079, el cual en sus conclusiones establece que, realizada la visita a la zona del proyecto, se observó que la obra lleva un avance de 40%, sin embargo, en el momento no se adelantaban actividades, lo que imposibilitó que se verificara el cumplimiento de los establecido en la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016.

Que, mediante Auto No. 2003 de 23 de mayo de 2017, se dispuso acoger liquidación por concepto de seguimiento y remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realizara visita de seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita el 23 de mayo de 2017, emitiendo informe de visita No. 104, el cual en sus conclusiones estableció que la construcción de los cabezotes avanza en un 85% aproximadamente, se observó actividades de excavación en la construcción del cabezote B4, así mismo se verificó que el personal operando cumple con los elementos de protección personal estipulados por las normas de seguridad industrial y con la demarcación del área de trabajo a través de cinta de peligro cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016.

Que, la Subdirección de Gestión de realizó visita de seguimiento el 25 de septiembre de 2017, emitiendo informe de visita No. 0221, el cual concluye que se evidencio la construcción de un cabezote adicional a los que fueron objeto del permiso de ocupación,

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 029 DE 18 DE ABRIL DE 2016
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(18 MAY 2023)

0379

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

igualmente se está presentando afectación sobre el cauce del caño localizado en el costado Este, del lugar donde se desarrolla el proyecto, producto del vertimiento de aguas con sedimentos generados, , existe una afectación sobre los recursos naturales dado que se está presentando acumulación de material terreo dentro del cuerpo de agua receptor de las descargas provenientes de los cabezotes B3 y B4.

Que, mediante Auto No. 0073 de 10 de febrero de 2020, se dispuso la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realizara visita de seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016.

Que de acuerdo a lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de seguimiento el 08 de marzo de 2021, emitiendo informe de visita No. 0011, el cual en su desarrollo y conclusiones establecido lo siguiente:

“Según la visita No. 0221 de 25 de septiembre de 2017, se evidencio la construcción de un nuevo cabezote el cual vierte al costado ESTE, que en el cuadro anterior de denomina X, para efectos de forma de la realización del presente informe, por lo cual se solicita la información que se aportó ante CARSUCRE sobre los estudios y diseños de la estructura de descarga, sin embargo, no dan evidencia de lo anterior. Con lo anterior se está incumpliendo el ARTICULO CUARTO Y ARTICULO DECIMOTERCERO, por lo cual se ampara mediante el permiso únicamente la construcción de los cuatro (4) cabezotes de descarga y además bajo la eventualidad de cualquier modificación que sufra el proyecto debió ser notificada ante CARSUCRE en forma inmediata, con el fin de que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso”.

Con base a la información contenida en el expediente de la referencia y lo evidenciado en el lugar donde se desarrolla la construcción de cuatro (4) cabezotes de descarga ubicadas en las secciones 245 y 120 (cabezotes B1 y B2) en el caño Este, y secciones 232 y 223 (cabezotes B3 y B4) en el caño Oeste, la empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S. con NIT 900.467.569-8, NO dio cumplimiento al ARTICULO CUARTO, DECIMO, y DECIMO TERCERO de Resolución NO 1019 de 22 de noviembre de 2016.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 02541 de 18 de abril de 2022, se requirió a la empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S, con el fin de enviar evidencia del cumplimiento de las medidas ambientales contempladas en los ARTICULOS QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO y DECIMO de la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016, así mismo un informe sobre el incumplimiento del ARTICULO CUARTO y DECIMOTERCERO de la citada Resolución.

Que, mediante Auto No. 0122 de 10 de febrero de 2023, se requirió por última vez a la empresa PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S, a través de su representante legal, con el fin de enviar evidencia del cumplimiento de las medidas contempladas en los ARTICULOS QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO y DECIMO de la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016, así mismo un informe sobre el incumplimiento del ARTICULO CUARTO y DECIMOTERCERO de la citada resolución teniendo en cuenta la construcción de un nuevo cabezote el cual no estaba contemplado para la ejecución del proyecto objeto del permiso de ocupación de cauce.

310.53
EXP N° 029 DE 18 DE ABRIL DE 2016
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0379

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(18 MAY 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, de acuerdo a lo anterior se hace necesario ordenar el **DESGLOSE** del expediente No. 029 de 18 de abril de 2016, para la apertura de expediente de **INFRACCIÓN AMBIENTAL** que se deberá seguir contra la empresa **PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S**, identificada con NIT: 900.467.569- 8, por incumplimiento a las medidas y obligaciones establecidas en la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016.

El desglose deberá surtirse en copias de los siguientes documentos, dejando el original al interior del expediente No. 029 de 18 de abril de 2016.

- (i) Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016 (fls. 150 - 158)
- (ii) Informe de visita No. 0027 de 22 de febrero de 2017 (fls. 167 - 169)
- (iii) Informe de visita No. 0079 de 31 de marzo de 2017 (fls. 176 - 178)
- (iv) Informe de visita No. 0104 de 27 de mayo de 2017 (fls. 184 - 187)
- (v) Informe de visita No. 0221 de 25 de septiembre de 2017 (fls. 189 - 192)
- (vi) Informe de visita No. 0011 de 08 de marzo de 2021 (fls. 202 - 206)
- (vii) Oficio con Radicado Interno No. 02541 de 18 de abril de 2022 (fls. 215 - 217)
- (viii) Auto No. 0122 de 10 de febrero de 2023 (fls. 218 - 221)

Que, mediante la presente Resolución se deja constancia del desglose realizado, la cual deberá reposar en original en el expediente No. 029 de 18 de abril de 2016 y en copia en el expediente de infracción a aperturarse.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, al interior del expediente No. 029 de 18 de abril de 2016, no existe permiso vigente del cual deba continuar haciéndose seguimiento, por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL DESGLOSE del expediente No. 029 de 18 de abril de 2016, para la apertura de expediente de **INFRACCIÓN AMBIENTAL** que se deberá seguir contra la **PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S**, identificada con NIT: 900.467.569-8, por incumplimiento a las medidas y obligaciones establecidas en la Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El desglose de que trata el artículo anterior, deberá surtirse en copias dejando el original al interior del expediente No. 029 de 18 de abril de 2016, de los siguientes documentos:

- (i) Resolución No. 1019 de 22 de noviembre de 2016 (fls. 150 - 158)
- (ii) Informe de visita No. 0027 de 22 de febrero de 2017 (fls. 167 - 169)
- (iii) Informe de visita No. 0079 de 31 de marzo de 2017 (fls. 176 - 178)
- (iv) Informe de visita No. 0104 de 27 de mayo de 2017 (fls. 184 - 187)

310.53
EXP N° 029 DE 18 DE ABRIL DE 2016
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(18 MAY 2023)

0379

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

- (v) Informe de visita No. 0221 de 25 de septiembre de 2017 (fls. 189 – 192)
- (vi) Informe de visita No. 0011 de 08 de marzo de 2021 (fls. 202 – 206)
- (vii) Oficio con Radicado Interno No. 02541 de 18 de abril de 2022 (fls. 215 – 217)
- (viii) Auto No. 0122 de 10 de febrero de 2023 (fls. 218 – 221)

ARTÍCULO TERCERO: Mediante la presente resolución se deja constancia del desglose realizado, la cual deberá reposar en original en el expediente No. 029 de 18 de abril de 2016 y en copia en el expediente de infracción a aperturarse.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE EL ARCHIVO del expediente No. 029 de 18 de abril de 2016, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la empresa **PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S** identificada con NIT: 900.467.569-8, a través de su representante legal, en la calle 28 # 25B – 365 Sincelejo - sucre; a los correos electrónicos: info@londonogomez.com, carboleda@londonogomez.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			